Hacia las Fronteras del Odio1

Violencia de género contra mujeres inmigrantes en Londres y Buenos Aires

Octubre 2009

Por Claudia Hasanbegovic² www.claudiahasanbegovic.com

Claudia Hasanbegovic© Todos los derechos reservados Registrado en Registro Nacional de Derechos de Autor Exp.Nº 795.151

Introducción

Este ensayo es un avance de mi libro del mismo nombre, de próxima publicación, y mi objetivo es presentar una exploración de la relación entre la violencia de género e inmigración, utilizando como casos de estudios las experiencias de mujeres latinoamericanas inmigrantes en Londres y en Buenos Aires.

La violencia contra las mujeres por parte de sus parejas masculinas, a la cual me referiré como "violencia de género" aparece en las agendas públicas mundiales desde los años 90. Este tipo de violencia atraviesa todas las clases sociales, razas, culturas y sistemas políticos, y su impacto en mujeres inmigrantes es específico y poco estudiado. Contribuiré a este estudio con datos relativos a Argentina y Gran Bretaña.

A nivel mundial, los asesinatos de mujeres (femicidios) cometidos por las parejas o ex parejas masculinas se sitúa entre el 40% y 70% dependiendo del país, mientras que el fenómeno inverso (asesinatos de hombres cometidos por sus parejas o ex parejas femeninas), está entre 4% y 8% (Krug et al. 2002). Otro estudio conducido por la OMS a nivel mundial, encontró que entre el 24% y el 53 % de mujeres, también dependiendo del país, sufren alguna forma de violencia de

¹ Agradezco especialmente a las mujeres que aceptaron ser entrevistadas para este estudio, y me compartieron trozos dolorosos y de tanto coraje de sus vidas. También doy las gracias a mi marido Lic. Guillermo Dellacasa por sus valiosos comentarios a este paper, y su contribución al análisis estadístico de la información. También doy las gracias al señor Esteban Arcos, por su colaboración para elegir el nombre de este trabajo, y del libro.

² Claudia Hasanbegovic tiene un PhD en Políticas Sociales por la Universidad de Kent en Canterbury, MA en Mujer y Desarrollo, por el Instituto de Estudios Sociales, La Haya, es abogada argentina, investigadora, docente universitaria, y activista de derechos humanos de las mujeres. En el año 2008 fue designada por concurso en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Argentina, donde coordina uno de los equipo profesionales de recepción de denuncias.

³ Se la ha dado en llamar violencia conyugal, marital, doméstica, familiar, intra-familiar, en las relaciones interpersonales, íntima y más recientemente, y especialmente en España, violencia de género. Durante la VI Conferencia Mundial de la Mujer organizada por la ONU en Pekín, 1995, se generalizó el entendimiento de este tipo de violencia como una de las formas en que se expresa la violencia de género, en las cuales las mujeres son desproporcionadamente más perjudicadas que los hombres, y éstos son quienes desproporcionadamente ejercen este tipo de violencia sobre las mujeres.

género. (OMS, 2005)

En Gran Bretaña cada minuto se denuncia un incidente de violencia de género a la policía (Stanko, 2000 citada en WA, 2009), y el 45% de las mujeres sufrieron alguna vez alguna forma de violencia, desde doméstica hasta acoso, siendo la violencia, y constituyen el 89% de las víctimas de al menos cuatro incidentes de violencia a lo largo de sus vidas (WA, 2009), y que cada tres días una mujer es asesinada por su pareja o ex pareja masculina, pese a que un tercio de ellas habían dejado a sus parejas (WNC, 2005).

En Argentina, existe poca información estadística a nivel nacional y provincial, y se carece de una política pública para la prevención y erradicación de la violencia que esté a tono con los compromisos contraídos internacionalmente (ELA, 2009). A pesar de ello, algunas cifras parciales permiten tener un panorama del problema. En el año 2007 el Consejo Nacional de la Mujer reveló que el 60% de las mujeres residentes en las grandes ciudades argentinas sufría algún tipo de violencia doméstica o conoce a alguien que la sufre (Ylarri, 2007). Durante el año 2006 hubo cerca de 20.000 denuncias en la provincia de Buenos Aires y 11.000 en la Capital Federal, en donde un 90 por ciento de los casos correspondió a mujeres sometidas por su pareja o por alguien de su entorno (Ylarri, 2007). En la Ciudad de Buenos Aires, durante el año 2008, se recibieron 5.152 denuncias en los juzgados de familia. Entre las víctimas de 31 a 50 años, el 90% corresponde a mujeres, en tanto son varones el 90% de los denunciados en la franja de 19 a 50 años (ELA, 2009, p.10). La Oficina de Violencia Doméstica creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, recibió 5.509 denuncias entre el 1º de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009, de las cuales el 83% fueron realizadas por mujeres, y el 17% por hombres, en tanto que el 86% de los denunciados son varones, y un 14% son mujeres. (Mujeres en Igualdad, 2009). De acuerdo a un conteo de los femicidios publicados en los medios de comunicación durante 2008, 207 mujeres y niñas fueron asesinadas en situaciones de violencia de género (La Casa del Encuentro, 2008), y un estudio basado en estadísticas de muertes violentas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, entre 1997 a 2002, indica que el 65% de las mujeres asesinadas lo habían sido por sus parejas o ex parejas masculinas (Cisneros, 2005). De ambos estudios surge que cada dos días una mujer es asesinada por su pareja o ex pareja, en el país, y en la provincia de Buenos Aires. Ante estas cifras que muestran descarnadamente la dimensión de este crimen, sorprende que aún no existan tipificaciones penales para calificar como delitos la violencia de género, y en particular el femicidio, que brinden una protección específica a las mujeres.

En la revisión de literatura se hallaron pocos estudios empíricos (Hasanbegovic, 2004; 2005a; 2005b), y ninguno estadístico respecto de las inmigrantes latinoamericanas que sufren violencia de género en Londres, mientras que las menciones sobre este tema en Argentina, fue

realizada por el ACNUR, citando el caso de una mujer peruana a quien el gobierno de este país le concedió asilo político por haber considerado que la misma, en su país, sufría persecución basada en el género (violencia doméstica) (Termniello & Kaki, 2006). En tanto que algunos trabajos enfatizan el impacto negativo que las leyes de inmigración y de extranjería causan en la violencia de género que sufren las mujeres inmigrantes en España, país en el cual constituyen casi el 50% de las víctimas asistidas (Madrid), y los femicidios en su contra se han incrementado considerablemente (Monteros Obelar, 2008). Las mujeres inmigrantes en España tienen seis veces más riesgo de sufrir malos tratos y de morir a manos de sus parejas y ex parejas, (pese a lo cual) encuentran menos protección administrativa "por el mero hecho de ser inmigrantes", y en la práctica se les exige unos requisitos legales que no pueden cumplir para regularizar su situación inmigratoria, siendo el miedo a que se les abra un expediente de expulsión el mayor obstáculo para que las mismas soliciten ayuda (AI España citada por El Observador Global, 2009). Investigaciones efectuadas en Estados Unidos (Orloff, Dutton, Hass, & Ammar, 2003; Ammar, Orloff, Dutton & Hass, 2005 citados por Aguilar Hass y Ammar, 2006) encontraron que los agresores de mujeres inmigrantes con ciudadanía estadounidense usan activamente su poder para controlar el estatus inmigratorio de las mismas y sus hij@s y les amenazan con hacerlas deportar, logrando evitar así que las mismas los denuncien a la policía. Esta vulnerabilidad las hace víctimas frecuentes de violencia doméstica. (Orloff, & Hass, 2000; Ammar, Orloff, Dutton & Hass, 2005; Ammar & Orloff, 2006; Raj & Silverman, 2002; Rodríguez, 2004; citadas en Aguilar Hass y Ammar, 2006).

Las mujeres inmigrantes, en su gran mayoría, carecen de suficientes redes familiares y sociales en los países de destino. Además, las leyes de inmigración y discursos políticos pueden permitir su integración social o bien crear barreras de exclusión. Todo ello se suma al desequilibrio de poder de género existente en la sociedad en general, y en las relaciones de pareja en particular, influyendo en el mismo. Por ello, los Estados, en pos de garantizar los derechos humanos de tod@s 1@s habitantes sujetos a su jurisdicción deberían sancionar leyes inmigratorias con discriminación positiva que tuviera en cuenta los desequilibrios de poder existentes en las relaciones de pareja, y en particular de la relación entre mujeres inmigrante y hombres nacionales o residentes en el país de destino, y evitar así crear mayores posibilidades de abuso de poder, o bien limitarlas y excluirlas socialmente (AA, 2009; Sen y Nelly, 2007). En el presente estudio sugiero que la cultura y las leyes construyen espacios de empoderamiento o de desempoderamiento para mujeres inmigrantes en relaciones de pareja heterosexuales, transformándolas en vulnerables o no, a la violencia de género. Por una parte, en Argentina, se verifica una cultura pro inmigración de larga data, que en años recientes se ha abierto a la inmigración de países limítrofes (Cerrutti, 2009). En tanto que en Gran Bretaña, la cultura está permeada por una compleja clasificación y división en jerarquías de las

personas inmigrantes que limitan su acceso a recursos y sus posibilidades de desenvolvimiento en esa sociedad, marcando así el grado de inclusión social que puede alcanzar. En Argentina la Ley 25.871 de inmigración en Argentina, dictada en 2003, parece ser un factor positivo para las mujeres inmigrantes de países del MERCOSUR o allegados, en tanto que la ley de Asilo, Inmigración y Nacionalidad (de 1996 modificada en 1999 y subsiguientemente en 2002, 2003, 2006 y 2008) en Gran Bretaña, parecería tener el impacto de "construir la vulnerabilidad" de la mujer inmigrante a la violencia de género, que exploro seguidamente. Esta "construcción política y jurídica" es conocida por los agresores con ciudadanía o residencia británica, quienes según este estudio "eligen" a las mujeres inmigrantes porque conocen el "poder adicional" que la estructura legal inmigratoria les brinda. El tema de la violencia de género hacia mujeres inmigrantes desnuda la naturaleza política de la violencia de género, y la "responsabilidad del Estado" en este fenómeno, aspectos estos que vienen siendo reconocidos por estudios y políticas referidas a asilo político. (Hasanbegovic, 2007; Amnistía Internacional, 2001; von Sternberg, 2002); los gobiernos de Canadá, Australia y Estados Unidos (citados por Eriksson, 2003) y, actualmente Argentina (Termniello & Kaki, 2006). Los estados nacionales pueden resultar, responsables por violación a los derechos humanos de las mujeres tanto por los hechos de los particulares (violencia de género) como por los de sus agentes (violencia institucional), por ejemplo a través de la sanción de leyes discriminatorias, o por actos de sus oficiales de policía, entre otros.

La inmigración latinoamericana y la violencia de género en Londres

La comunidad latinoamericana en Londres es una de las más invisibles entre las "minorías étnicas negras"⁵, categoría dentro de la cual es agrupada en las estadísticas oficiales del gobierno británico y sus integrantes son registrados en el rubro "otros" de los registros de inmigración (www.LAWRS.org.uk.). Según algunas estimaciones, un@s 100,000 latinoamerican@s viven en Londres, de los cuales el 70% serían mujeres y niñ@s (Channels, 2000 citado en Hasanbegovic, 2004). Las mujeres latinoamericanas sin residencia permanente en Gran Bretaña tienen un estado inmigratorio inseguro por varias razones. Si son esposas de un británico o de un ciudadano de la Unión Europea, al encontrarse dentro del "período de prueba" de las esposas. Si son peticionantes de asilo, porque la decisión sobre su caso aún no se dio (que según las organizaciones de la comunidad latinoamericana en Londres, puede tardar de dos a 10 años) o, fue denegada y ellas la

⁵"Black Minority Ethnics", en idioma inglés.

⁴ La responsabilidad del Estado por la violación de los derechos de las mujeres por un particular, ocurre por la tolerancia del Estado a dichos actos. Esta tolerancia puede deberse a negligencia o desinterés en investigar, sancionar y castigar los actos de violencia, o por falta de leyes que así lo ordenen (García Muñoz, 2005; 2007).

están apelando. O bien porque son turistas, estudiantes o trabajadoras, quienes se hallan en Gran Bretaña con una visa para esos objetivos, y que no le permite tener acceso a fondos públicos. También se puede dar porque ingresaron al país con pasaportes de otros países, se hallan indocumentadas, o luego de vencer su visa continuaron permaneciendo sin regularizar su situación ("overstayers") (Hasanbegovic, 2004).

La Ley de Inmigración, Nacionalidad y Asilo de Gran Bretaña establece que las mujeres inmigrantes que contraen matrimonio con un ciudadano británico o de la Unión Europea no tienen acceso a "fondos públicos", o ayuda estatal durante un "período de prueba" de 2 años y 5 años⁶ respectivamente (WRC, 2004, Hasanbegovic, 2004). Si bien en el año 1999 se sancionó una excepción a esta norma, denominada "Domestic Violence Concession", los requisitos a través de los cuales la víctima debe demostrar que sufrió violencia de género (Sen & Kelly 2007; ROW, 2008), son numerosos y difíciles de obtención. Si estas inmigrantes fueran víctimas de violencia de género durante dicho período, y quisieran dejar la relación abusiva, saben que sus esposos podrían echarlas de la casa e iniciarles el divorcio con lo que perderían el derecho a permanecer en el Reino Unido (Lewis, 2004; WRC, 2004; Hasanbegovic, 2004; 2005) enfrentando las alternativas de quedarse sin techo ni sustento y con dos amenazas por parte del Estado británico: la posible deportación, y, en caso de tener niñ@s, que Servicios Sociales8 se 1@s quiten y coloquen en familias sustitutas (AA, 2009) al no tener ellas los medios económicos para mantenerlos. Es interesante verificar que, a pesar que Gran Bretaña sancionó en el año 1998 la Ley de Derechos Humanos, que garantiza en su artículo 8, el derecho a la vida familiar, con sus agentes estatales (por ejemplo, Servicios Sociales) y las leyes inmigratorias que impactan en la capacidad de las madres inmigrantes a escapar de la violencia doméstica y, si lo han hecho, a mantener a sus hijos, dan prioridad a la ley de inmigración por sobre la de derechos humanos. Todo ello las hace extremadamente vulnerables y proclives a sufrir la violencia en silencio y obediencia.

Dos informes paralelos a CEDAW han señalado que el sistema de asilo político e inmigración no provee recursos adecuados para mujeres inmigrantes que sufren violencia de género, en particular con las sucesivas modificaciones a la Ley Nacional de Inmigración y Asilo que han recortado los fondos públicos para peticionantes de asilo (WRC 2004, Sen & Kelly, 2007),

⁶ Este plazo podría extenderse de aprobarse la Ley "Marriage to Partners Overseas" (Sen & Kelly, 2007; ROW, 2008; Liberty, 2008).

⁷ Esta excepción a la ley se obtuvo luego de la campaña, manifestaciones y lobby dirigidos por Southall Blacksisters, y London Justice for Women Campaign durante toda la década de 1990.

⁸ Servicios Sociales, de conformidad con la Ley de Niñez de 1989, tiene obligación de encargarse de niñ@s cuy@s padres no estén en condiciones de mantener, o que estén en riesgo, por ejemplo, por ser testigos de violencia de género hacia sus madres. Las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género y sin acceso a fondos públicos, y que no puedan trabajar porque la ley de inmigración no se los permite, quedan en esta situación de altísima vulnerabilidad.

se comprometió el acceso a patrocinio jurídico ("legal aid") que las represente en sus procesos de pedido de asilo, y apelaciones, y para solicitar medidas cautelares civiles de protección contra sus agresores¹⁰. Estos cambios han sido identificados por académicas y juristas como un cercenamiento al acceso a la justicia, fuentes de de exclusión social y causa de la menor cantidad de exclusiones y prohibiciones de acercamiento del hogar emitidas por los juzgados civiles desde que se limitó el "legal aid" (Sommerland, 2006), y de discriminación en contra de las mujeres inmigrantes (Sen & Kelly, 2007).

A los inconvenientes mencionados más arriba, las mujeres latinoamericanas en Londres suman las barreras idiomáticas; falta de redes sociales y desconocimiento de las leyes inmigratorias y matrimoniales de Gran Bretaña, etc., además de la falta de capacitación de los funcionarios estatales que las atienden (policía, servicios sociales, médicos, etc.) en violencia de género y derechos humanos, quienes parecen suplirla con sus propias ideologías. Si una latinoamericana con estado inmigratorio inseguro sufre violencia de género, dada la falta de posibilidades de acceso a medidas de protección civiles, o de escaparse a un "refugio" debe denunciar al agresor en la policía, y allí se encuentran por lo general, con hombres, blancos e ingleses que pueden exhibir xenofobia, sexismo, racismo, falta de comprensión cultural y de capacitación en género y derechos humanos. Si bien la barrera idiomática puede existir, y es mencionada muchas veces tanto por las inmigrantes como por las agencias, como la "causa" de la no intervención de las agencias para protegerlas, los siguientes testimonios sugieren que el idioma no sería el verdadero obstáculo para una adecuada intervención. He aquí algunos testimonios (los nombres han sido cambiados por razones de confidencialidad).

Andrea: Sentí que no estaban hablando conmigo, no me informaron qué opciones tenía, ni qué podía hacer. No me escucharon, (...) yo hablo inglés perfectamente, o sea, que no me escucharon por otros motivos. (...) Aquí en Londres hay mucho racismo. A una, aunque hable el inglés, los policías le escuchan el acento extranjero y ya la tratan mal, la ignoran,

⁹ Legal Aid, es el equivalente al patrocinio jurídico gratuito en Argentina, con la salvedad que es un subsidio que otorga el Estado británico, a ciudadan@s y residentes, y cierta categoría de inmigrantes, para que paguen honorarios de estudios jurídicos particulares, acreditados a tal fin.

¹⁰ Los honorarios de abogados a pagar por una exclusión del hogar o por una prohibición de acercamiento oscilan entre £1500 y 2000 (libras esterlinas) (Sen & Kelly, 2007; WRC, 2004), y no se realizan sin patrocinio. Un recurso alternativo a estas medidas son las "Warning Letters" (cartas de advertencia) que puede emitir la policía, con efecto similar a las órdenes judiciales de prohibición de acercamiento, pero es una instancia muy difícil de acceder teniendo en cuenta que la primera barrera a pasar con esa institución, es que acepten tomar la denuncia (Hasanbegovic, 2005a).

¹¹ Estos refugios son alojamientos seguros y secretos para mujeres golpeadas y sus hij@s, quienes escapan de una situación de violencia de género en el hogar, y están sólo al alcance de quienes, por su clasificación inmigratoria, tienen acceso a subsidios.

¹² En el año 2005, existían solamente dos oficiales de policía latinoamericanos (uno brasilero y otro colombiano) en la Policía Metropolitana de Londres, que brinda sus servicios a toda la ciudad de Londres. Si bien había menos mujeres oficiales en comparación y relación con la cantidad de oficiales hombres en la fuerza, el trato que recibieron las latinoamericanas por parte de las primeras fue tan malo o peor que de parte de los oficiales hombres.

como si fuéramos nadie.

Silvia: Durante el foro de violencia doméstica que se reunió en la comisaría comentaron una investigación donde se lamentaban que las mujeres golpeadas no denunciaran. Les dije en voz bien clara, y en perfecto inglés que a las mujeres golpeadas latinoamericanas a quienes yo acompañaba a denunciar, la policía no quería recibirles las denuncias. La representante de Women's Aid, me dijo que "ese lugar no era donde tenía que hacer el comentario, sino por mail", mientras que otra mujer que me conocía de hacía tiempo, dijo "lo que sucede es que tu organización necesita capacitación", en tanto que una abogada dijo que el problema "era que no hablábamos inglés". Volví a reiterar que yo les estaba hablando inglés, y no estaban escuchando, y que yo, en persona estaba dando capacitación a Amnistía Internacional en este tema, y ya tenía un doctorado sobre la especialidad.

Violencia institucional: la nacionalidad por encima de todo

Los testimonios recabados sugieren un trato discriminatorio hacia las mujeres latinoamericanas que solicitaban ayuda por parte de los oficiales que las atendían, que denotaba no solamente xenofobia, y sexismo sino también racismo. Si la mujer era de piel morena -casos de peruanas- les exigieron el pasaporte como condición para recibirles las denuncias, requisito inexistente en el país. Si la mujer era negra - caso de una colombiana- la maltrataron diciéndole "que si no le gustaba que su marido la golpeara se volviera a su país, pero que ni soñara con que ellos la ayudarían a conseguir su residencia permanente en Gran Bretaña"; en el caso de otra mujer, mexicana y blanca, no le dijeron ninguna de ambas cosas pero la trataron con indiferencia, y minimizaron su temor, derivándola a la justicia civil "en temas domésticos no podemos meternos". El clima político y social en el cual vivían las latinoamericanas entrevistadas en Londres en el año 2005 puede ser sintetizado por el informe "sombra" a CEDAW, "los discursos nacionales británicos sobre personas inmigrantes, refugiadas o peticionantes de asilo se ubican en un contexto de sospecha popular promovido especialmente por sectores de los medios de comunicación ayudados por las políticas gubernamentales sobre este tema. Estos incluyen una tendencia al descreimiento y poca simpatía hacia aquellas personas que piden protección en GB. Se dan tratamientos inadecuados, en vistas a promover una deportación rápida, lo cual conlleva el riesgo de producir errores, y afecta especialmente a las mujeres víctimas de violencia de género." (Sen & Kelly, 2007). Sumado a ello, en julio del año 2005, estallaron dos bombas en Londres, en supuestos ataques terroristas, y pocos días después la policía ejecutaba a sangre fría a un joven inmigrante brasilero, en el subterráneo, habiéndolo confundido con un "terrorista" que buscaban. Por otra parte, había en ese momento una gran publicidad de concientización sobre la violencia doméstica que instaba a las víctimas a denunciar a sus agresores, y se sancionaban modificaciones a las leyes y políticas para mejorar el tratamiento de estas denuncias por parte de la policía. Es en este convulsionado escenario en que transcurrían las vidas de las mujeres inmigrantes latinoamericanas, cuyas experiencias

exploro a continuación. Siguen los testimonios (todos los nombres son ficticios para proteger la identidad de las entrevistadas).

María: Mi marido me dijo que él, con su pasaporte de la Unión Europea, podía hacerme cualquier cosa, que podía hacerme deportar si él quería, que a él lo iban a proteger y a mi me iban a arrestar. Y así pasó.

Liliana: El papá de mis niños me dijo que él, con su pasaporte británico, podía hacerme lo que quisiera, y que me iba a hacer deportar y enviar mis bebés a familias sustitutas para que yo sufriera. (...) cuando fui a la policía, y le mostré el morado que me había dejado, el oficial me dijo, señora yo solo puedo ayudar al que tiene el pasaporte británico, a usted no.

Carola: Yo sentí que me discriminaban por no haber nacido en este país.

De los testimonios también surge el sexismo sumado a la xenofobia de la policía, puesto que aún en casos de agresores no británicos y de otras etnias (africano negro, chino, o latinoamericanos) la respuesta que daban a las mujeres latinoamericanas era especialmente negativa en tanto que positiva hacia ellos).

María: A mi me decían que no podían tomarme la denuncia, porque lo que yo denunciaba era un caso civil. Sin embargo, a él le tomaban por los mismos hechos, todas las denuncias que presentaba.

Andrea: Llamé a la policía para que lo frenaran, y me ayudaran a salir de la casa. Para que me protegieran. Pero en vez de hacerlo, él se quejó, y el jefe de la policía le envió una carta pidiéndole disculpas. (...)

La falta de sensibilidad cultural, y de capacitación de los oficiales de policías de las unidades llamadas "especializadas" en delitos sexuales, o en "violencia doméstica" también quedan cuestionadas con las siguientes citas:

Mecha: El inspector especializado en delitos sexuales comparaba la policía londinense con la de países sudamericanos, diciendo que ellos son civilizados. Para mí, no son mejores que la policía de la dictadura militar que había en mi país, Argentina. Les tengo el mismo temor.

Silvia: Acompañé a Mecha a hacer la denuncia por la violación marital que sufrió, y el inspector, me dijo que lo que ella denunció no era violación porque la penetración había durado solamente 30 minutos. Y luego dijo, yo antes trabajaba en violencia doméstica, estas mujeres arrastran esto desde siempre. Ellas buscan este tipo de hombres.

Las manifestaciones de odio y discriminación expresados por oficiales de policía hacia las mujeres entrevistadas que pidieron su protección contra las agresiones recibidas quedaron de manifiesto con los 11 arrestos de mujeres, y golpes a otra. Todas ellas tenían maridos británicos y uno de la unión europea, que cuando llegaba la policía se presentaban ellos como "víctimas" de agresiones físicas, y subsecuentemente, la policía arrestaba a sus esposas. El 5/08/09 una mexicana, con perfecto dominio del idioma inglés, y doctorado obtenido en Gran Bretaña, casada con un

inglés, fue golpeada por la mujer policía a quien ella llamó para que arrestara a su marido que la había golpeado. El clima de xenofobia indiscriminada mencionado más arriba parecería haberse extendido en esos días a los casos de violencia de género, y los impactos que produjeron estas experiencias de violencia institucional marcadas por la xenofobia, racismo, y sexismo, sumadas a la violencia de género pueden ilustrarse con las siguientes citas de las entrevistadas.

Carola: Me ha impactado de manera tal de que aun estando en peligro no me siento confidente de acudir a la policía en este país.

Liliana: Quiero que la policía (...) no abuse de su poder. Tengo miedo. Quisiera que no hubiera tanto racismo, por ser hispana, por ser mujer. Que en los caso de violencia doméstica, aunque una persona sea ilegal traten a todos con los mismos derechos.

Beatriz: Hoy en día, si tengo que llamar a la policía no lo hago. Serían las últimas personas que llamaría. Siento que me tengo que proteger sola. (...) que son unos falsos, que su publicidad sobre violencia doméstica es mentira, una broma, es solo eso, pura publicidad. (...) Pensé que aquí en Inglaterra la policía era mejor que en mi país (Colombia), pero veo que acá tampoco hacen nada.

María: Después que me arrestaron cada vez que oía una sirena me ponía nerviosa. Me dejaron con miedo. (...) Ha sido la humillación más grande de mi vida [el arresto]. ¿Con qué confianza voy a llamar a la policía si cuando vienen me arrestan a mi? (...) Yo vivo una pesadilla, todo esto es una pesadilla. Yo ya ví que por mi no van a hacer nada. Es una burla, que la siento colectiva, no solo mía. (...) Es un tema de racismo no sexismo. (...) Dicen "no tengas miedo", pero ahora no solo le tengo miedo a la violencia doméstica sino a la policía también.

Rosa: Me sentí discriminada porque me arrestaron. Cuando me arrestaron no me quisieron decir por qué me habían arrestado. No creyeron mi versión, y si creyeron la versión de él, que mintió diciendo que yo lo había golpeado y por eso me arrestaron. Me siento maltratada en mis derechos humanos. No me he podido reponer. (...) Yo soy una mujer mayor, tengo nietos, soy profesional, jamás cometí ningún delito, y que a esta altura de mi vida me arresten por algo que yo no hice, me resulta incomprensible y muy avergonzante. No confío en la policía, tengo mucho miedo de las autoridades de este país. (...) Después que salí de la estación de policía, me sentí sumamente nerviosa, cuando estoy sola lloro y grito, tengo pesadillas (...) Cada vez que pasa un carro de la policía me pongo nerviosa porque pienso que me van a arrestar. Siento que por el hecho de ser colombiana me toca quedar callada en este país.

Liliana se hallaba apelando su asilo y por lo tanto no tenía derecho ni a asistencia, ni a trabajar, ni a ayuda económica. Acudió a Servicios Sociales a solicitar ayuda, y le ofrecían un pasaje de regreso a Colombia para ella, y le informaron que darían sus dos pequeños hijos a familias sustitutas. La policía jamás frenó a su agresor a pesar de que ella se los pidió

Liliana. Siento que mi marido ha sido premiado por golpearme, y a nosotros (ella y sus hijos) nos castigaron. Nadie lo obligó a pagar alimentos para mis hijos, me obligaron a mendigar comida a mis amigos. Mis hijos nacieron en Gran Bretaña, su padre es británico y no tienen derecho alguno

De todos los relatos analizados se desprende la doble traumatización sufrida por las entrevistadas, y también la "decepción" con las autoridades británicas, a quienes, antes de contactarse con ellas, imaginaban como "mejores que en sus propios países". Las inmigrantes entrevistadas emigraron con la esperanza de lograr mejores condiciones de vida, en algún punto de sus existencias. Para algunas fue el matrimonio, para otras la emigración para trabajar, o para estudiar. Por ello, hallarse con barreras institucionales y maltrato al buscar ayuda para salir de la situación de violencia de género, les resultó tan desmoralizante.

Los tipos de violencia sufridos

Entre el año 2003 y 2005, y como consecuencia y con financiamiento de la Estrategia del Intendente de Londres contra la Violencia Doméstica, estuve a cargo del Proyecto de Prevención de la Violencia Doméstica en LAWRS (Servicio por los Derechos de la Mujer Latinoamericana), financiado con fondos oficiales, que asistía a mujeres latinoamericanas víctimas de violencia de género. Allí, a través de mi trabajo acompañando mujeres víctimas de violencia a formular denuncias, e informándoles de sus derechos, pude tener una experiencia de primera mano en observar las formas de la violencia de género que mis clientas sufrían, y los impactos de la violencia institucional en su salud y el ejercicio de sus derechos. La información recogida en Londres abarca 107 mujeres latinoamericanas que entrevisté en 2005 y una comparación de formas de violencia entre las mujeres latinoamericanas atendidas por LAWRS y mujeres británicas en refugios para mujeres golpeadas (Hasanbegovic, 2005). Las mujeres inmigrantes entrevistadas provenían de: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, México, Perú, Venezuela y Uruguay, en tanto que sus parejas violentas eran ciudadanos británicos, de la Unión Europea (Irlanda, Italia, Portugal y España), de Ghana y de China. Las mismas presentaban las siguientes características: El 60% tenía estatus inmigratorio inseguro; un 75% tenían niñ@s pequeñ@s que dependían de ellas y además no tenían opción habitacional segura donde vivir; las edades del 85% de las entrevistadas oscilaban entre los 20 y 49 años; un 64% estaban casadas y un 36% eran solteras o separadas.

Respecto al tipo de violencias de género, recibieron: el 74% violencia psicológica (incluyendo como forma específica la "amenaza de deportación"; el 64% física; un 61% económica; un 51% sexual, y un 31% fue amenazada con arma de fuego o cuchillo. Comparando estas formas de violencia (menos la económica) con las informadas por un estudio realizado con 152 mujeres británica refugiadas en refugios, éstas refirieron haber experimentado los siguientes tipos de violencia: el 76% psicológica; el 41 % amenazas con armas a ellas; el 23% física, y el 6% sexual (Humphreys & Thiara, 2002). Esta comparación sugiere que, excepto por las amenazas, todas las otras formas de violencia de género habrían sido experimentadas en mayores porcentajes por las mujeres latinoamericanas inmigrantes. Llama la atención la violencia sexual, que en el caso

británico asciende solo a un 6% en tanto que en las latinoamericanas llega al 51%.

Tabla 1 Comparación de violencia de género. Latinoamericanas y Británicas

| Tipos de violencia de género | Latinoamericanas en Londres (T=107) | Británicas (T=152) |
|------------------------------|---|-----------------------|
| Psicológica | 74% | 76% |
| Física | 64% | 23% |
| Sexual | 51% | 6% |
| Amenazas con armas | 31% | 41% |
| Económica | 61% | S/I |

S/I= sin información registrada.

Es del caso mencionar que las mujeres latinoamericanas entrevistadas en Londres relataron dos formas de violencia específicas relacionadas con su situación inmigratoria insegura y que no aparecen mencionadas en los estudios realizados entre mujeres británicas. Una de estas formas es la violencia institucional, que se exploró en la sección anterior, y la otra modalidad es la del "chantaje" o amenaza de hacerlas deportar, que efectúa el agresor. Muchas de las entrevistadas manifestaron que sus agresores, de quienes dependían para continuar residiendo en Gran Bretaña, las "chantajeaban exigiéndoles una cierta suma de dinero semanal" (en el caso de las esposas, con visa de esposa durante el período de prueba, que les permitía trabajar aunque no le daba acceso a fondos públicos), o les exigían ciertas prácticas sexuales que ellas no deseaban, bajo la amenaza de hacerlas deportar en caso de que no accedieran.

La inmigración latinoamericana y la violencia de género en Buenos Aires

De acuerdo al Diagnóstico de Inmigración de la Población (Cerrutti, 2009) en el año 2001 residían en Argentina 1.500.000 personas extranjeras, 1.000.000 de ellas provenientes de países limítrofes y del Perú. Dicho informe sostiene también que las personas inmigrantes de Bolivia, Perú y Paraguay se concentran en la CABA, de cuya población constituyen el 4,9%. El estudio constató también la "feminización de la inmigración", señalando que el 54,2% de las personas inmigrantes eran mujeres. Finalmente, menciona también que "los inmigrantes en situación irregular con mayor frecuencia son quienes sufren de mayores abusos y atropellos en la sociedad receptora" (Cerrutti, 2009). En ese sentido, es del caso mencionar que la legislación actual, Ley Nº 25.871, del 17/12/2003, sobre política inmigratoria y radicación de extranjeros favorece la residencia de personas nacidas en países del MERCOSUR o de estados allegados carentes de antecedentes

penales. En 2006 comenzó el operativo "Patria Grande" de regularización de la situación migratoria de residentes en la Argentina, que permitió una masiva documentación de residentes inmigrantes (Cerrutti, 2009). Es de esperar que una política inmigratoria favorable y no discriminatoria genere espacios de mayor respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, y en particular, de las mujeres que sufren violencia de género. Los objetivos de la Ley mencionada son fijar la política y estrategia migratorias, cumpliendo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes sobre la base de la integración en la sociedad argentina de las personas que hayan sido admitidas como residentes permanentes. Entre los principios, se enuncia el de utilizar criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios; en tanto que entre los derechos y libertades, se establece que el derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de la igualdad de los inmigrantes y sus familias con los nacionales, incluyendo lo referido a salud, educación, justicia, trabajo, empleo, seguridad social y demás servicios sociales. Este marco jurídico es claramente distinto al británico en relación a las personas inmigrantes, favoreciendo el argentino una mayor integración social y trato no discriminatorio. Al respecto, es importante mencionar que si bien ambas leyes regulan derechos y obligaciones de las personas inmigrantes, al mencionar el acceso a recursos, la ley argentina es más generosa y amplia, establece menor cantidad de jerarquías de inmigrantes, y a todas esas personas les garantiza igual acceso a la salud, la educación, y a la justicia. Todos estos recursos son universales y gratuitos en la Argentina. Por el contrario, en Gran Bretaña el acceso a la justicia y a la salud, a alojamiento en un refugio, por ejemplo, no son gratuitos sino que persona residente permanente o ciudadan@ los abona con los subsidios a los cuales tiene derecho en virtud de su "ciudadanía" o "estado inmigratorio".

Violencia institucional: el género por encima de todo

De las entrevistas de primera mano, y comparando la muestra argentina con la de mujeres inmigrantes residentes en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires un primer análisis ya realizado (Hasanbegovic, 2007) surge que siempre que las mujeres acudieron a la policía fueron maltratadas. Esto es, no estaban entrenados en violencia doméstica, o bien, minimizaban sus miedos, o confraternizaban abiertamente con los agresores, o directamente se burlaban de ellas.

Stella (uruguaya): Fui a la comisaría a pedirles que vinieran a casa y frenaran a mi ex marido. El estaba arrancando las rejas de la ventana. Y el oficial que me atendió, "es la casa de él y puede hacer como quiera" y me preguntó "¿o acaso Ud. nunca rompió una pila de platos?

María (argentina): Yo fui a la comisaría con mi espalda ensangrentada, y el comisario llamó a los otros oficiales, y entre todos se reían de mí, mientras me decían, "vuelva, vuelva a su casa, que no le va a pasar nada". Pero yo volvía y era peor. Yo ví que en la comisaría

la policía se reían de mi y no me protegían.

Jazmín (brasilera) De la Comisaría (...) vino un patrullero, ellos me dijeron que no le tenía que sacar las llaves, y que como la casa esta a nombre de él, (el alquiler), yo tenía que arreglar las cosas en el Juzgado (...) como mi pareja habla como un lord inglés él salió de la casa caminando con ellos, como si nada.

Específicamente, respecto a la información de mujeres inmigrantes analizadas en esta ocasión, no hallé rasgos específicos de la respuesta policial hacia ellas que indicaran un trato distintivo por ser inmigrantes, ni tampoco denunciaron expresiones racistas, o xenófobas. Por el contrario, el trato policial fue aleatorio tanto para ellas como para las argentinas, a algunas las trataron bien (intervinieron frenando al agresor, orientando a la mujer en cuanto a sus derechos, y tomándole la denuncia si así lo pedía) o tratándolas mal (minimizando su miedo, no dándole información, confraternizando con el agresor; o tomándoles denuncias cruzadas porque ellas se defendieron de la agresión, y previa a su denuncia había llegado su agresor a denunciarla por violencia; les decían que no podían intervenir porque eran problemas familiares; no tuvieron en cuenta la vulnerabilidad en la que se hallaban y la posibilidad de ser nuevamente agredidas). Es decir que, la respuesta policial cuando es "maltrato" se debe a falta de capacitación, y a concepciones sexistas tanto de la interpretación de la ley penal, como de las ideologías de 1@s oficiales, que se expresan en actos concretos de "no intervención y tolerancia al agresor".

Los tipos de violencia sufridos

En Buenos Aires, entre el año 2006 y 2007 entrevisté mujeres inmigrantes provenientes de Brasil, Bolivia, Chile, Perú, Paraguay y Uruguay que sufrieron violencia de género por parte de sus parejas masculinas. Sus agresores son argentinos, bolivianos, peruanos, paraguayos, y comparé dicha información con la recogida de entrevistas a mujeres argentinas agredidas por parejas argentinos. En este trabajo presento la información referida a 50 mujeres de cada.

A los efectos de buscar una comparación aproximada a la brindada respecto a tipos de violencia sufridas entre las latinoamericanas en Londres y las británicas ofrecidas más arriba, se analizan aquí la información referida a violencias física, sexual, psicológica (incluyendo la "amenaza de deportación"); amenazas graves con armas, y económica. En ese sentido las inmigrantes latinoamericanas manifestaron haber sufrido los siguientes tipos de violencias en un 96% psicológica (sin embargo, ninguna recibió "amenazas de deportación"); 96% física; un 40 % económica; un 38 % sexual, y un 42% fue amenazada con arma de fuego o cuchillo. Las entrevistadas argentinas reportaron haber sufrido violencias en: 98% psicológica; el 96% física, 34 % económica; el 16 % sexual y el 44 % amenazas graves con armas. Esta comparación cotejándola

con la del grupo de mujeres anteriores, nos sugiere que excepto por "las amenazas de deportación" las latinoamericanas en Buenos Aires habrían sufrido los mismos tipos de violencia que las latinoamericanas en Londres, y las británicas y argentinas, aunque con porcentajes distintos. Ambos grupos de entrevistadas en Buenos Aires parecería haber sufrido violencia en mayor porcentaje que los grupos entrevistados en Londres. Por otra parte, entre los dos grupos de mujeres en Buenos Aires, surge que las mujeres inmigrantes habrían sufrido más violencia sexual y económica que las argentinas. Aún así, la violencia sexual sufrida por las latinoamericanas en Londres es mayor que el mismo grupo en Buenos Aires, en tanto que las argentinas habrían sufrido violencia sexual en una proporción más del doble que las británicas. Si bien en Buenos Aires ambos grupos de mujeres sufrieron violencias psicológica y física en proporciones casi idénticas, las latinoamericanas sufrieron violencia física en mayor cantidad que las británicas. Además, la violencia económica es alta para ambos grupos de mujeres entrevistadas en Buenos Aires, mientras que las latinoamericanas en Londres sufrieron esta violencia en mayor proporción. Ello puede ser reflejo del chantaje económico y sexual que refirieron haber sufrido las mujeres inmigrantes en Londres. Respecto de la violencia económica mencionada por las argentinas, y la falta de mención de las británicas, podría decirse que la falta de políticas sociales comprensivas que incluyan a las mujeres que escapan de violencia doméstica en Argentina, deja al descubierto el control económico y la violencia económica de sus agresores en este último país. También, hay que decir que las cifras pueden estar subrepresentadas, por las propias entrevistadas ante la urgencia de terminar con la violencia física que las entrevistadas manifestaron, y/o por las técnicas de investigación utilizadas, que no fueron exactamente las mismas. Se puede concluir que estos datos confirman los estudios ya mencionados sobre Estados Unidos y España, acerca de que las mujeres inmigrantes son más vulnerables a la violencia de género que las nacionales que mencioné al inicio de esta ponencia, y que pesar de la no representatividad de este estudio exploratorio, esta información sugiere una relación entre inmigración y violencia de género en sus formas sexual y económica.

Tabla 2. Comparación de violencia de género. Latinoamericanas inmigrantes y británicas, y argentinas

| Tipos de violencia de género | Latinoamericanas en Londres | Británicas | Latinoamericanas en Buenos Aires | Argentinas |
|---------------------------------|--------------------------------|------------|-------------------------------------|------------|
| | (T=107) | (T=152) | (T=50) | (T=50) |
| Psicológica | 74% | 76% | 96% | 98% |
| Física | 64% | 23% | 96% | 96% |
| Sexual | 51% | 6% | 38% | 16% |
| Amenazas con armas | 31% | 41% | 42% | 44% |

| Económica | 61% | S/I | 40% | 34% |
|-----------|-----|-----|-----|-----|
| | | | | |

La información de primera mano de Argentina, comparando igual cantidad de argentinas e inmigrantes latinoamericanas (incluyendo algunas mujeres negras y mulatas) sugiere que las mismas son tratadas por las autoridades policiales, en forma similar que las argentinas, y en forma aleatoria: a veces las tratan bien (las protegen), en otras ocasiones las tratan mal (no quieren tomarles la denuncia, no intentan frenar al agresor).

Una de las mujeres inmigrantes casada con un argentino expresó que el mismo la había agredido diciéndole "volvete a Perú. Vos sin mí aquí no sos nadie". En tanto que muchas de aquellas en pareja con inmigrantes latinoamericanos, refirieron como forma de violencia "ser echadas a la calle", a sabiendas que no tenían familia ni redes sociales a quienes acudir.

En un estudio reciente con encuestas representativas del Gran Buenos Aires, Rosario y Córdoba, surgió entre dos mujeres peruanas, el "miedo a quedar desprotegidas en la Argentina" si se separaban de su agresor argentino, por el hecho de ser inmigrantes, y porque sus parejas azuzaban ese temor (ELA, 2009) Sin embargo, parecería que este miedo surgiría más a nivel subjetivo que como amenaza concreta por parte del contexto inmigratorio de la Argentina, ya que ninguna de las inmigrantes entrevistadas expresó temor a "ser deportada", ni haber recibido "chantajes o amenazas de deportación" por parte de sus agresores.

Conclusiones preliminares: Similitudes y diferencias

Las mujeres inmigrantes latinoamericanas sufrieron idénticos tipos de violencia en ambas ciudades, aunque las proporciones son distintas, y sin perjuicio de las observaciones realizadas respecto de la técnica metodológica diversa para recoger el material. Si bien las entrevistadas en Buenos Aires refirieron violencia psicológica y física en mayores proporciones que aquellas en Londres, la violencia sexual y económica mencionada por las latinoamericanas en esa ciudad son mucho más altas que en Buenos Aires. El "chantaje de proveer dinero y/o servicios sexuales para no ser deportadas" fue mencionado solamente en Londres. Ello nos puede sugerir que las restricciones legales para trabajar y residir, mucho más severas en Gran Bretaña que en Argentina, crearían un contexto de vulnerabilidad a la violencia económica y sexual en las relaciones de intimidad heterosexual. Además, este estudio sugiere una relación entre inmigración y violencias de género sexual y económica.

Las barreras de falta de redes sociales, y aislamiento social fueron mencionadas por las mujeres inmigrantes en ambas ciudades, y así aparece en toda la literatura sobre inmigración. Sin embargo, las barreras idiomáticas, laborales y restricciones inmigratorias fueron distintas en ambos

grupos de mujeres, siendo mencionadas por las inmigrantes en Londres y no así por el mismoi grupo en Buenos Aires. Las limitaciones de acceso a recursos públicos de todo tipo señaladas por las inmigrantes en Londres, según su categoría de estatus inmigratorio, no fueron citadas en Buenos Aires. Aún más, en esta última ciudad, en general las mujeres habían emigrado para trabajar y ya estaban trabajando; muchas de ellas recibían ayudas estatales varias (ej. carta de ciudadanía porteña; plan jefes y jefas), y habían accedido a medidas de protección civiles sin tener que pagar abogados, o bien con patrocinios jurídicos gratuitos.

Mientras que en Londres la policía no intervenía para proteger a las latinoamericanas que sufrían violencia y llegaron a arrestarlas y en un caso a golpearlas, en Buenos Aires se verificó una subcategorización del delito en las denuncias expresadas por las entrevistadas tanto inmigrantes como argentinas. En el primer caso estamos ante una situación de violencia estatal y por lo tanto, violación a los derechos humanos de las mujeres entrevistadas, y en el segundo caso, refleja la interiorización y minimización del relato de violencia que efectúa la mujer (sin distinción de origen nacional) por el/la oficial de policía que toma la denuncia por violencia de género.

Tanto en Londres como en Buenos Aires, la policía discriminó por "género" para intervenir en casos de violencia de género, pero en Londres, se sumaron las barreras de la discriminación idiomática (por acento cuando hablaban inglés), por raza; y por nacionalidad. La mayor barrera denunciada fue el impedimento a acceder a un refugio, o alojamiento seguro, o medidas de protección civil, etc., todos límites que les fueron impuestos por las leyes de inmigración. Los impactos de la violencia institucional mencionados por las mujeres, y más allá de ser esta presentación apenas una aproximación de una investigación más profunda y abarcativa sobre el tema, señala que la "discriminación por nacionalidad", y la "posibilidad de ser deportada" o "de que le saquen sus hij@s", y los actos concretos de violencia policial traducidos en "arrestos y golpes" hacia las mujeres víctimas de violencia, fueron marcadamente distintos entre las inmigrantes en Londres y en Buenos Aires. En Londres, ellas quedaron traumatizadas, e hicieron la conexión de su victimización con la discriminación por nacionalidad.

Este estudio exploratorio sostiene que las leyes de inmigración británicas "construyen la vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes a la violencia de género", y esto debe ser visto bajo la lente de la Responsabilidad Estatal por la violación a los derechos humanos de las mujeres bajo el derecho internacional, tanto por la "discriminación", como por la "tolerancia" de la violencia infligida por particulares a sus parejas mujeres. En términos de derecho internacional de derechos humanos se sugiere que Gran Bretaña ha violado los derechos humanos de las entrevistadas, a través del accionar de sus agentes estatales, y por su tolerancia a la violencia de género ejercida por hombres particulares, en tanto que Argentina está "pecando" de negligencia por no capacitar a sus

agentes, y no tener una política estatal en materia de violencia de género, que impacta negativamente tanto en argentinas como en inmigrantes.

Dra. Claudia Hasanbegovic PhD Políticas Sociales (GB), MA Mujer y Desarrollo (NL) Diploma (A), Abogada

Por comentarios, consultas o autorizaciones, las cuales son necesarias para reproducir este artículo claudiahasanbegovic@gmail.com

http://www.claudiahasanbegovic.com www.claudiahasanbegovic.blogspot.com

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR HASS, G., AMMAR, N. (2006) *Battered Immigrants and U.S. Citizen Spouses*. En: Legal Momentum, 24 abril.

AA (2009) Response to "Together we can End Violence Against Women and Girls". AA -Asylum Aid: Londres.

CERRUTTI, M. (2009) Diagnóstico de las Poblaciones Migrantes en la Argentina. Dirección Nacional de Migración. Secretaría del Interior. Ministerio del Interior: Buenos Aires.

CISNEROS, S. (2005) *El femicidio íntimo*. En, Femicidios e impunidad. Cecym. Buenos Aires. 2005

ELA (2009) Violencia Familiar. Aportes para la discusión de Políticas Públicas y Acceso a la Justicia. ELA -Equipo Latinoamericano de Justicia y Género: Buenos Aires.

EL OBSERVADOR GLOBAL (2009) "Un centenar de extranjeras en España ha sido aniquilada por la violencia machista". En: htt://www.lasprovincias.es/valencia/20080930/Espana/numeromujeres-extranjeras-asesinadas-20080930.html, acceso 13/09/2009.

ERIKSSON, M. (2003) Gender-Based Persecution. The Evolution of the Refugee Definition. Examensarbete med praktik. Folkrätt, 20 poäng: Olle Mårsäter

GARCÍA MUÑOZ, S. (2005) La obligación de debida diligencia estatal: una herramienta para la acción por los derechos humanos de las mujeres. En: Derechos humanos y perspectivas de género. En: RAZON PUBLICA, Buenos Aires, Amnistía Internacional Argentina, 08-MAR-05, pág: 27-39.

GARCÍA MUÑOZ, S. (2007) Responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos y obligaciones derivadas del instrumento internacional. En: Argentina. Ministerio de Defensa, Curso de especialización en derechos humanos: 29 de mayo al 2 de junio de 2006., Buenos Aires, Ministerio de Defensa, 2007, páginas 55-61.

HASANBEGOVIC, C. (2004) "Violencia Doméstica, la salud y el rol de las organizaciones latinoamericanas". Paper por el Día de la No Violencia Contra la Mujer, LAWRS: Londres.

HASANBEGOVIC, C. (2005) "An Underdeveloped World in the Developed World. The experience of assisting Latin American women suffering domestic violence". Paper presentado en: Immigrant and Refugee Women, Choices, and Challenges. Refugee Council, 23/03/2005, Regents Park: Londres.

HASANBEGOVIC, C. (2007) Del Amor y el Estado ¿violación a los derechos humanos de mujeres que sufren violencia en sus relaciones de pareja? En: Smith, Y. y González, M.C. (compiladoras) Mujeres en el Mundo. LAINET: Valencia.

HUMPHREYS, C. & THIARA, R. (2002) Routes to Safety. Protection issues facing abused women and children and the role of outreach services. Women's Aid Publishing: Bristol.

KRUEG et al (2002) World Report n Violence and Health. WHO: Ginebra.

LEWIS, K. (2004) "Protection and Aid for Female Marriage Migrants". Ponencia presentada en la conferencia. Italia, 20-21/09/04 por JCWI (Joint Council for the Welfare of Immigrants).

MONTEROS OBELAR, S. (2008) La violencia de las fronteras legales: violencia de género y mujer migrante. En: Laurenzo, P., Maqueda, M.L., y Rubio, A (compiladoras) Género, Violencia y Derecho. Editores del Puerto: Buenos Aires.

MUJERES EN IGUALDAD (2009) Argentina - Estadísticas de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema. En: Ciudad y Derechos, Año 3, No. 30, Agosto, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Buenos Aires.

OMS (2005) Estudio Multipaís sobre la Salud de la Mujer y Violencia Doméstica. OMS: Ginebra.

ROW (2008) Response to "Marriage to Partners Overseas". ROW-Rights of Women-: Londres.

SEN, P. & KELLY, L. (2007) Violence against women in the UK. Shadow thematic report to CEDAW, Center for Women and Child Abuse. Metropolitan University: Londres.

TERMNIELLO, J.P. & KAKI, N. (2006) "Argentina y los avances en la lucha contra la violencia hacia las mujeres", nota del 21/12/2006 en ACNUR on-line, accedido el 13/09/2009.

VON STERNBERG, M. (2002) The Grounds of Refugee Protection in the Context of International Human Rights and Humanitarian Law, Martinus Nijhoff: The Hague.

YLARRI, P. A. (2007) "Instan a reformar Justicia y Educación para combatir alto índice de Violencia Doméstica", en DyN (Agencia Diarios y Noticias), Buenos Aires.

WNC (2005) Submission to the UN on the CEDAW. WNC -Women's National Commission: Londres.

WA (2009) Women's Aid statistics on domestic violence: En www.womenaid.uk.